



International Coffee Organization  
Organización Internacional del Café  
Organização Internacional do Café  
Organisation Internationale du Café

WP Council No. 134/05 Rev. 2

10 abril 2006  
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café  
95º período de sesiones  
22 – 25 mayo 2006  
Londres, Inglaterra

**Composición de la  
Junta Consultiva del Sector Privado  
para los años cafeteros 2005/06 y 2006/07**

### **Antecedentes**

1. En su 94º período de sesiones que se celebró en septiembre de 2005, el Consejo Internacional del Café nombró a los integrantes de la Junta Consultiva del Sector Privado para los años cafeteros 2005/06 y 2006/07 (véase el documento WP-Council No. 134/05 Rev. 1).
2. Se pide al Consejo que apruebe varias modificaciones con respecto a esa lista. Son éstas la confirmación de suplentes de la Asociación de los Cafés Finos de África Oriental (EAFCA) y de la Asociación Europea de Cafés de Calidad Especial (SCAE), y la retención de tres plazas por la Federación Europea del Café (FEC) en representación de tres subsectores (café verde, tostado y soluble) a raíz de la fusión de AFCASOLE, CECA y EUCA en la Federación Europea del Café con efecto a partir del 1 de enero de 2006 (véase el documento PSCB No. 74/06).
3. En el Anexo I figura la lista de los integrantes de la JCSP con las modificaciones indicadas por asteriscos, y en el Anexo II figura el texto del Artículo 22 del Convenio de 2001.

### **Medidas que se solicitan**

Se pide al Consejo que apruebe esas modificaciones.

**MEMBERSHIP OF THE  
PRIVATE SECTOR CONSULTATIVE BOARD  
FOR COFFEE YEARS 2005/06 AND 2006/07**

**EXPORTING MEMBERS****COLOMBIAN MILDS**

Asociación de Exportadores de Café de Colombia (ASOEXPORT)	Representative
<i>Sociedad Exportadora de Café de las Cooperativas de Caficultores (EXPOCAFE)</i>	<i>Alternate</i>
<i>Federación Nacional de Cafeteros de Colombia</i>	<i>Alternate</i>
Eastern African Fine Coffees Association (EAFCA)	Representative
<i>Kenya Planters Coop. Union Ltd.</i>	<i>Alternate*</i>

**OTHER MILDS**

Confederación Mexicana de Productores de Café (CMPC)	Representative
<i>Organización Centroamericana de Exportadores de Café (ORCECA)</i>	<i>Alternate</i>
Asociación Nacional del Café (ANACAFÉ)	Representative
<i>Coffee Exporters Association of India</i>	<i>Alternate</i>

**BRAZILIAN AND OTHER NATURAL ARABICAS**

Conselho dos Exportadores de Café do Brasil (CECAFÉ)	Representative
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café Solúvel (ABICS)</i>	<i>Alternate</i>
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café (ABIC)</i>	<i>Alternate</i>
Conselho Nacional do Café (CNC)	Representative
<i>Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil (CNA)</i>	<i>Alternate</i>

**ROBUSTAS**

Association of Indonesian Coffee Exporters (AEKI)	Representative
<i>Uganda Coffee Trade Federation (UCTF)</i>	<i>Alternate</i>
Vietnam Coffee and Cocoa Association (VICOFA)	Representative
<i>Cocoa and Coffee Interprofessional Council (CICC)</i>	<i>Alternate</i>

**IMPORTING MEMBERS**

All Japan Coffee Association	Representative
European Coffee Federation (ECF) <i>European Coffee Federation (ECF)</i>	Representative * <i>Alternate</i>
European Coffee Federation (ECF) <i>European Coffee Federation (ECF)</i>	Representative * <i>Alternate</i>
European Coffee Federation (ECF) <i>European Coffee Federation (ECF)</i>	Representative <i>Alternate</i>
Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC) <i>Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC)</i>	Representative <i>Alternate</i>
National Coffee Association of USA (NCA) <i>Coffee Association of Canada</i>	Representative <i>Alternate</i>
Specialty Coffee Association of America (SCAA)	Representative
Speciality Coffee Association of Europe (SCAE) <i>European Decaffeinators Association (EDA)</i>	Representative <i>Alternate*</i>

## ARTÍCULO 22

**Junta Consultiva del Sector Privado**

- 1) La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) será un órgano consultivo que podrá formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo y podrá invitar a éste a que examine cuestiones relativas al presente Convenio.
- 2) La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.
- 3) Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible para designar:
  - a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café, siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
  - b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.
- 4) Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.
- 5) La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos de entre sus miembros, para un período de un año. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados por la Organización. El Presidente será invitado a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observador.
- 6) La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización, durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.
- 7) La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.
- 8) La JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.
- 9) La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del presente Convenio.